

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 1063/2010.

NIG: 2104142C20100008155.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1063/2010. Negociado: B.

De: Don Antonio Domínguez Castilla.

Procuradora: Sra. Rosa Borrero Canelo

Letrada: Sra. Martín Rodríguez, María del Carmen.

Contra: Doña Ana María Cabello Domínguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1063/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva a instancia de don Antonio Domínguez Castilla contra doña Ana María Cabello Domínguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Huelva a 9 de junio de 2011.

Vistos por mí, doña María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante don Antonio Domínguez Castilla, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Borrero Canelo y asistido por la Letrada Sra. Martín Rodríguez y en calidad de parte demandada su esposa doña Ana María Cabello Domínguez, atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio presentada por don Antonio Domínguez Castilla debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por don Antonio Domínguez Castilla y doña Ana María Cabello Domínguez sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva en plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, doña María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María Cabello Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a 3 de mayo de 2012.- El/La Secretario.